

El 30 de marzo y el 23 de junio, el Gobierno español presentó a la Comisión de la CEE los Planes de Desarrollo Regional de las regiones del objetivo 1, a saber, Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Ceuta y Melilla, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y Murcia.

A la vista de dichos planes de desarrollo regional, el 31 de octubre, la Comisión adoptó la Decisión 89/641/CEE, estableciendo el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas citadas y para el período comprendido entre el 1 de enero de 1989 y el 31 de diciembre de 1993. El importe total del plan de financiación aprobado para todo el período, a precios constantes de 1989, asciende a 18.408 millones de ecus, habiéndose previsto una aportación financiera de la Comunidad de 9.779 millones de ecus, distribuidos de la siguiente forma:

	Millones de ecus
FEDER .....	6.199
F.S.E. ....	2.348
FEOGA-Orientación .....	1.232
<b>TOTAL .....</b>	<b>9.779</b>

La financiación nacional necesaria se distribuye, de forma aproximada, de la siguiente manera:

	Millones de ecus
Sector público .....	6.728
Sector privado .....	1.901
<b>TOTAL .....</b>	<b>8.629</b>

Los préstamos del Banco Europeo de Inversiones (BEI) podrán alcanzar un importe de 1.811 millones de ecus y los de la CECA un importe de 395 millones de ecus.

El 27 de octubre, el Gobierno español presentó a la Comisión de la CEE el Plan de Desarrollo de las Zonas Rurales para las zonas del objetivo 5b, que como es sabido alcanzan territorios diversos de las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cantabria, Cataluña, Madrid, Navarra, La Rioja y País Vasco, estando pendiente la adopción de la Decisión de la Comisión relativa al Marco Comunitario de Apoyo.

El 12 de diciembre, el Consejo de las Comunidades

Europeas adoptó el Reglamento (CEE) nº 3.808/89, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 797/85, 1.096/88, 1.360/78, 389/82 y 1.676/71 con objeto de acelerar la adaptación de las estructuras de producción de la agricultura.

Finalmente, hay que destacar que en el año 1989 se ha efectuado el rodaje de la aplicación en España de dos importantes medidas de naturaleza socioestructural:

a) El Real Decreto 808 para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias.

b) El Real Decreto 1.435/88, relativo al fomento de la retirada de tierras de cultivo.

### 3. EXTENSION DE LAS INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS A LAS ZONAS DESFAVORECIDAS EN DESPOBLAMIENTO

El Gobierno aprobó el Real Decreto 327/1989, de 3 de abril, por el que se reguló para todo el año 1989, la concesión de indemnizaciones compensatorias en determinadas zonas desfavorecidas. Con esta norma se extienden los beneficios de las indemnizaciones compensatorias a las zonas desfavorecidas en despoblamiento que desde el año 1986 se habían aplicado, exclusivamente, a las zonas desfavorecidas de montaña.

La importancia de esta decisión puede valorarse comparando algunos datos del año 1989 con los de 1988. Así, el número de municipios afectados por esta medida pasó de 3.067 a 5.553, es decir 2.486 nuevos municipios se han beneficiado de las indemnizaciones compensatorias; la superficie afectada ha aumentado en 16,5 millones de hectáreas, pasando de 20,6 a 37,1 millones de hectáreas; el número de nuevos beneficiarios supera los 100.000, habiendo pasado de 121.542 a 224.193 y, por fin, el importe de las indemnizaciones han crecido desde 6.008 millones de pesetas a 10.169 millones de pesetas.

### 4. NUEVO INSTRUMENTO ESPAÑOL DE PROTECCION DEL MEDIO NATURAL

Durante 1989 se ha producido un hecho de singular trascendencia para la vida silvestre en nuestro país, como es la promulgación de la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Esta Ley sienta las bases para garantizar la conservación de las especies y sus hábitats, crea un régimen de protección preventiva y adapta